ACTA 015
(24 de octubre de 2022)

MODIFICACIONES, AJUSTES Y APROBACIDN DEL PROYECTO INSTITUCIONAL DE EDUCACION RURAL P.I.E.R. POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL JUANA BERBESI DEL MUNICIPIO DE DURANIA

ELCONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL JUANA BERBESI DEL MUNICIPIO DE DURANIA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política de 1991, especifica que: “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de Republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran yen la prevalencia del interés general".

Además, en el Articulo 67, la Carla Magna dicta que: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueva de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley”.

Que, la Ley General de Educación o Ley 115 del 8 de Febrero de 1994, especifica que: “La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se

fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes".

Que, entre los fines de la Educación esta: "La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber" y "El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país".

Que, la Ley General de Educación promueva la formación del Consejo Directivo del Centro Educativo Rural JUANA BERBESI en su Artículo 142 y define dentro de sus funciones:

- Tomar decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.

- Adoptar el PROYECTO INSTITUCIONAL DE EDUCACION RURAL y sus respectivos documentos ANEXOS (Manual de Convivencia, SIEE, Manual de Procedimientos y Funciones, Plan de Riesgos 2022), del CENTRO, de conformidad con las normas vigentes.

- Participar en la auto evaluación, planeación y evaluación del Proyecto Educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaria de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.

- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno.

Que, según el Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, en su Artículo 14 expone que el Proyecto Educativo Institucional debe contener: "La estrategia pedagógica que gula las labores de formación de los educandos y la organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando".

Que, el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media que deben realizar los establecimientos educativos. Además, en su Artículo 11, establece las responsabilidades del Establecimiento Educativo. En los Artículos 12 y 13, establece los derechos y deberes de los educandos respecto a los procesos evaluativos.

Que, el Consejo Directivo del Centro Educativo Rural JUANA BERBESI del municipio de Durania observa detenidamente las Actas de Socialización con los Padres de Familia y con los Estudiantes del P.I.E.R. del Centro Educativo. Además, verifico que se hayan realizado y anexado los aportes de los docentes, padres de familia, estudiantes y ex alumnos.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL EL JUANA BERBESI, MUNICIPIO DE DURANIA

APRUEBA, ADOPTA Y AJUSTA

Artículo 1°. Apruébese, Adóptese y Ajuste El PROYECTO INSTITUCIONAL DE EDUCACION RURAL P.I.E.R., para el Centro Educativo Rural JUANA BERBESI del Municipio de Durania.

Artículo 2°. Los aspectos que necesiten ser renovados o modificados durante el año se tendrán en cuenta para la aprobación por parte del consejo directivo

Artículo 3°. El fin esencial del P.I.E.R. es la formación integral de los educandos en el marco de la construcción de valores y saberes, teniendo en cuenta el contexto donde desarrollara las Competencias.

Articulo 4°. El P.I.E.R. será de obligatorio conocimiento por parte de toda la comunidad educativa del Centro Educativo Rural JUANA BERBESI del Municipio de Durania.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en el Centro Educativo Rural JUANA BERBESI del Municipio de Durania, el
24 de octubre de 2022.

Firman miembros del Consejo Directivo del Centro Educativo Rural JUANA BERBESI:

DIRECTOR

REPRESENTANTE DOCENTE

REPRESENTANTE DOCENTE

REPRE. PADRES DE FAMILIA

Luis Fernando muñeton luna
REPRE. DE LOS ALUMNOS

Sandra Patricia Gutierrez
REPRE. PADRES DE FAMILIA

Juan Carlos Gamboa L
REPRESENTANTE SECTOR PRODUCTIVO